ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024.

OBJETO	*"Adquisición de mesa de juntas, sillas ergonómicas, sillas interlocutoras y escritorios para las diferentes oficinas del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E"*
AREA SOLICITANTE	Subgerencia científica
RESPONSABLE	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA
FECHA	21 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR	$ 11.090.800.oo pesos
PERFIL SOLICITADO	PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON ACTIVIDAD ECONOMICA DE SUMINISTRO DE MUEBLES PARA OFICINA
EXPERIENCIA	MINIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL DESIGNADO**
RUBRO	Otros Muebles N.C.P.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía

administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'p*or la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones'* reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones'* estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

- Que la Agente Especial Interventora, adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el 28 de febrero de 2024, fecha en que fue publicado en la página web institucional.

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención

en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2015), de todos los regímenes de seguridad.

La adquisición de dos (2) escritorios, una (1) mesa de juntas, seis (6) sillas interlocutoras y doce (12) sillas ergonómicas, representa una solución técnica adecuada para fortalecer la operatividad y funcionalidad del área administrativa y el consultorio de psicología del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, permitiendo una mejora significativa en las condiciones de trabajo, comunicación institucional y desarrollo de reuniones, capacitaciones y actividades de seguimiento administrativo.

Igualmente surge ante la urgencia de optimizar las condiciones de trabajo en el área de registro clínico asistencial del piso 5, donde se desarrollan actividades esenciales para la gestión y administración eficiente de la información clínica y asistencial; donde se carece de mobiliario adecuado que garantice posturas correctas durante largas jornadas de trabajo, generando incomodidad y por consiguiente disminuyendo el rendimiento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 43: "Contratación mínima cuantía:** en los procesos de contratación de mínima cuantía, el hospital los realizara mediante modalidad de contratación directa" De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

Acorde a los análisis de conveniencia y teniendo en cuenta que se determina la necesidad de contar con una empresa que suministre elementos plásticos para el servicio de uci neonatal y pediátrica y gastroenterología del hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano E.S.E.

A continuación, se relacionan los elementos solicitados las características y medidas de los elementos:

SERVICIO	ELEMENTO	CANTIDAD
Registro clínico asistencial	Sillas ergonómicas, giratorias, tapizadas en malla antitranspirante, brazos regulables en altura, elevación neumática	11
Consultorio psicología	Sillas ergonómicas, giratorias, tapizadas en malla antitranspirante, brazos regulables en altura, elevación neumática	1
Oficina Subgerencia científica	Escritorio en L, con biblioteca y gaveta de archivo	1
Oficina Subgerencia científica	Mesa de juntas en MDP, de medidas 1.70mx1.30 m	1

Oficina Subgerencia científica	Sillas interlocutoras tapizado color negro,	4
Consultorio psicología	Sillas interlocutoras tapizado color negro,	2
Consultorio psicología	Escritorio lineal, superficie en madecor, con archivador, pintura electrostática	1

IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

56112204 (Superficies de trabajo), 56101703 (escritorios), 56101719 (mesas auxiliares), 56101519 (mesas), 56101522 (sillas de brazos)

VALOR	$ 11.090.800.oo
FORMA DE PAGO	El Valor estimado del contrato es la suma de ONCE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($11.090.800) con cargo a la vigencia fiscal de 2025. A cancelar así: ANTICIPO DEL 50% previa presentación de la póliza que ampare los riesgos “buen manejo, correcta inversión y devolución del anticipo”, acompañado del plan de inversión del anticipo. El restante 50% previa presentación de la factura, entrega a satisfacción de los bienes y servicios objeto del presente contrato con visto bueno del supervisor del contrato.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	20 días a partir de la suscripción del acta de inicio en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.El contratista debe realizar la entrega de los elementos solicitados en el almacén de la institución. 2. Hacer entrega de los elementos relacionados en la cotización presentada previamente:

ELEMENTO	CANTIDAD
Sillas ergonómicas, giratorias, tapizadas en malla antitranspirante, brazos regulables en altura, elevación neumática	11

Sillas ergonómicas, giratorias, tapizadas en malla antitranspirante, brazos regulables en altura, elevación neumática	1
Escritorio en L, con biblioteca y gaveta de archivo	1
Mesa de juntas en MDP, de medidas 1.70mx1.30 m	1
Sillas interlocutoras tapizado color negro,	4
Sillas interlocutoras tapizado color negro,	2
Escritorio lineal, superficie en madecor, con archivador, pintura electrostática	1

3. Hacer entrega de los elementos en óptimas condiciones, velar por su buena conservación en cuanto a transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad en transporte y manteniendo las buenas prácticas de manufactura. En caso de que los elementos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. 4. Los pedidos se reciben de lunes a viernes en horario 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 2:00 pm a 6:00 pm. En casos excepcionales y de urgencias evidentes, el personal de bodega estará disponible para la recepción de pedidos en horarios distintos, incluyendo fines de semana, para lo cual el contratista se comunicará con el supervisor del contrato para coordinar la recepción. 5. El contratista tiene la obligación de atender y solucionar oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del mismo. Esto incluye objeciones relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. 6. El contratista deberá informar cualquier novedad o anomalía que afecta el desarrollo de las labores contratadas de manera inmediata a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a cumplir cada una de las obligaciones adquiridas de conformidad a la propuesta presentada. 7. Con la entrega de la mercancía se debe presentar la factura correspondiente de manera oportuna junto con el informe de actividades y demás soportes correspondientes para el pago.8. El contratista está obligado a mantener los precios contratados. Todo cambio de precios que se realice por cambio de marca debido a circunstancias del mercado tales como escasez o desabastecimiento, deberá ser autorizado previamente por la supervisión y su precio será acordado por las partes según las condiciones del mercado. 9. Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato. 10. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio. 11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	**X**		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más

DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO	X		Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		**X**	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		**X**	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		**X**	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**X**	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	**X**		
OTRA: _____		**X**	

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza No. 0020 del 14 de Diciembre de 2018 de la Asamblea departamental del Tolima, que adicionó un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 del 29 de diciembre de 2017, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** No obstante, De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con persona natural, está exento de la Tasa Pro Deporte y Recreación, creada mediante la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima.

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier

tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO	**APROBÓ**
	
NOMBRE: **CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA**	NOMBRE: **MARCO ANTONIO CASTRO CARO**
CARGO: Subgerente cientifico	COORDINADOR UNIDAD DE CONTRATACION

Proyecto: Yenny Alejandra Cano Valencia